



DAS-986-2026

TEMUCO;{_FECHA_FIRMA_DM_}

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 6.- El Informe Social N° 388 del 10 de agosto de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.



5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.-Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3046417	LUIS FERNANDO GAMONAL ARANEDA	3.907.541-5	Ley 19.628	2
2	3045925	MIREYA ELIZABETH RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1		2
3	3045905	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8		2
4	3045170	JORGE FERNANDO BAEZA SEPÚLVEDA	7.059.987-2		2
5	3044980	DONATILA ARANEDA BARRA	5.371.215-0		2
6	3043906	CARLOS ROBERTO ROCHA ESPARZA	8.185.179-4		2
7	3043675	TEODORO CASTILLO AEDO	8.741.822-7		2
8	3042605	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		2
9	3042579	DANILA SAGREDO SALAZAR	4.725.842-1		2
10	3042574	ANDRÉS IVÁN BUSTAMANTE MICHEL	5.263.797-K		2
11	3042441	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CÁRDENAS	17.633.280-8		2
12	3042361	VÍCTOR NELSON GUTIÉRREZ TORRES	3.942.322-7		2
13	3042066	RACHEL JUDITH GARRIDO GARCÍA	7.218.516-1		2
14	3041924	SEGUNDO NOLBERTO PÉREZ YÁÑEZ	4.166.211-5		2
15	3041490	RAUL ALEJANDRO SEPULVEDA CEBALLOS	12.930.909-1		2
16	3041316	ALICIA DEL CARMEN MELLA FUENTES	5.332.729-K		2
17	3041223	JORGE SEBASTIÁN RAMOS HENRÍQUEZ	6.231.747-7		2
18	3041166	LAURA DEL CARMEN SANDOVAL CHAVARRÍA	13.966.108-7		2
19	3041075	DINA NAVARRO MONTENEGRO	6.918.735-8		2
20	3040974	ELBA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ	3.936.503-0		1
21	3040045	NORA EFIGENIA JARA CANTERO	7.121.095-2		2
22	3039945	ARMANDO SEGUNDO AGUILERA MELLADO	3.843.822-0		1
23	3039917	SYLVIA SALAMANCA SEPÚLVEDA	6.535.756-9		2
24	3039087	CLEMIRA DEL CARMEN VARGAS VARGAS	3.213.845-4		2
25	3039056	GRACIELA CECILIA VEGA JIMÉNEZ	4.433.580-8		2
26	3038689	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7		2
27	3038685	VIVIANA RIQUELME TROLL	9.050.595-5		2
28	3038662	TERESA NAHUELHUAL CARTES	5.049.375-K		2
29	3037673	CARMELA DE LA CRUZ CID BURGOS	5.667.551-5		2
30	3037654	ELIANA DEL ROSARIO VIDAL OPAZO	4.798.169-7		2
31	3037587	CRISTINA DEL CARMEN RUIZ CONTRERAS	9.453.737-1		2
32	3036914	ARMANDO CÁCERES GAMINAO	6.309.610-5		2
33	3036884	GLADYS HIBETH JARA LAGOS	8.566.127-2		2
34	3036866	JUAN LEONIDAS CASTRO VEJAR	7.666.802-7		2
35	3036824	NINFA ESTER ROJAS ALBORNOZ	10.449.977-5		2
36	3035768	ANDRÉS ELÍAS BELTRÁN SILVA	8.476.880-4		2



				Ley 19.628	
37	3035673	HAYDÉE DEL CARMEN NAVALÓN ARIAS	6.899.613-9		2
38	3035586	MARÍA GLADYS LAGOS INZUNZA	7.124.450-4		2
39	3035521	NURIS MAGALI TORRES YÁÑEZ	7.441.297-1		2
40	3035462	ISABEL DEL CARMEN FIGUEROA BRAVO	5.775.562-8		2
41	3035441	MARÍA PURÍSIMA PAREDES VALENZUELA	5.040.012-3		2
42	3035408	ANITA DEL CARMEN MUÑOZ VALLEJOS	6.531.888-1		2
43	3035224	RAMÓN AQUILES GONZÁLEZ AVENDAÑO	4.762.905-5		2
44	3035159	ROSA FLOR ESPARZA CASTRO	8.384.293-8		2
45	3034437	VIOLETA CONTRERAS SEPÚLVEDA	5.106.416-K		2
46	3034330	ORLANDO MUÑOZ SALAZAR	2.495.965-1		2
47	3034321	HILDA CRISTINA GACITÚA ROSALES	8.461.416-5		2
48	3034042	JEANNETTE LUZ NAVARRETE TRECAMÁN	12.928.143-K		2
49	3033387	ROBINSON HERNÁN CLAVERÍA FIGUEROA	10.005.762-K		2
50	3032878	OMAR RAMÍREZ MARAGAÑO	5.446.891-1		2
51	3032816	MARTA DEL CARMEN PICHUNLAF MILLALAF	8.917.315-9		2
52	3032668	PATRICIA DEL CARMEN FERREIRA MUÑOZ	9.811.815-2		2
53	3032130	ELIANA DEL CARMEN MUÑOZ JARA	5.335.590-0		2
54	3031387	LUCÍA DEL CARMEN ROBLES ITURRA	5.583.738-4		2
55	3031367	GRISelda DEL CARMEN DÍAZ LABRÍN	5.984.061-4		2
56	3031299	AURISTELA OLGA MEZA IBÁÑEZ	4.140.655-0		2
57	3029997	MIGUEL ANGEL FIGUEROA VIDELA	6.648.736-9		2
58	3029852	VERÓNICA YANETH ARAVENA FLORES	10.478.373-2		2
59	3029619	LUIS AURELIO RABANAL VERA	5.042.055-8		2
60	3029573	EMELINA PINCHEIRA SEPÚLVEDA	13.518.993-6		2
61	3027860	FLAVIA WALDRAMINA CLAVERÍA RIVERA	5.727.863-3		2
62	3027841	NELSON IVÁN LONCOPÁN POBLETE	9.641.168-5		2
63	3027397	JORGE DAGO DÍAZ CONTRERAS	3.716.552-2		2
64	3027374	IVÁN ALEX CARTER REMENTERÍA	7.065.823-2		2
65	3027313	ALEJANDRO ANDRÉS BARRA ZURITA	13.317.536-9		2
66	3027214	MARTA ANTIMIL JEREZ	6.481.732-9		2
67	3026400	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1		2
68	3026156	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3		2
69	3025758	SERGIO EGIDIO PARADA MUÑOZ	7.642.555-8		2
70	3025541	DINA DEL CARMEN SÁEZ JARA	6.779.458-3		2
71	3025741	MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA GALLARDO	10.472.096-K		2
72	3023715	POLIDORO CONTRERAS BRAVO	3.059.546-7		2
73	3023629	MARTA HUENAN ARANEDA	4.120.915-1		2
74	3023596	SÓTERO FIDEL SALGADO ARRIAGADA	5.180.562-3		2
75	3022880	MARÍA ALBERTINA ÁLVAREZ MUÑOZ	5.056.204-2		2
76	3022807	ROSA DEL CARMEN VARGAS ORTEGA	7.674.423-8		2
77	3022752	JOSÉ AGUSTÍN GATICA GARRIDO	8.371.497-2		2
78	3022361	SALVADOR ULISES CANALES ALARCÓN	7.115.701-6		2
79	3022324	LUISA IRENE QUILAQUEO GUTIÉRREZ	11.078.214-4		2
80	3021767	CARMEN MIRIAM ALEXANDRE VILLAR	5.549.659-5		2
81	3021633	ELIZABETH LORENA RIQUELME BELTRÁN	15.654.484-1		2
82	3021330	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K		2
83	3017464	SILVIA ROSA BRIONES ARAVENA	4.591.849-1		2
				TOTAL	164

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **164 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de **83 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **julio de 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales a Personas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



VB⁺
MTB

VB⁺
JRE

VB⁺
MTM

VB⁺
MMA

VB⁺
OCR

VB⁺
RLLA



Ver Aquí



Firmado Electronicamente

MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



Firmado Electronicamente

JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.